



RESOLUCIÓN No. C 032-2021

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* el literal d) expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;* y el literal f) dispone: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”;*
- Que,** el artículo 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del*



RESOLUCIÓN No. C 032-2021

presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.”;

- Que,** el artículo 265 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *“La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados (...). La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.”;*
- Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...).”;*
- Que,** el artículo 129 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“La liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se expedirá hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que se expidan para el efecto por parte del ente rector de las finanzas públicas. Para el resto del sector público aplicará el mismo plazo y el acuerdo o resolución de liquidación será remitido al ente rector de las finanzas públicas.”;*
- Que,** la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión No. 066 extraordinaria realizada el 25 de febrero de 2021, emitió el Informe No. IC-CPF-2021-001, mediante el cual resolvió emitir DICTAMEN para que el Concejo Metropolitano conozca y de ser el caso apruebe el informe “Liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.”;
- Que,** en la sesión No. 130 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 16 de marzo de 2021, en la Unidad Educativa Municipal Oswaldo Lombeyda, el Concejo Metropolitano de Quito dio tratamiento en el orden del día: *“Conocimiento de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2020; y resolución al respecto. (IC-CPF-2021-001)”;* y al respecto emitió la Resolución No. C 026-2021 que resuelve: **Artículo Único.** - *Aprobar la moción presentada por el Concejal Metropolitano Omar Cevallos, que señala: Devolver el expediente de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020 a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y*



RESOLUCIÓN No. C 032-2021

Tributación, a fin de que se recaben los informes que correspondan para absolver las observaciones efectuadas en el IV punto del orden del día la sesión 130 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito realizada el 16 de marzo de 2021.”;

Que, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión No. 067 extraordinaria realizada el 25 de marzo de 2021, emitió el Informe No. IC-CPF-2021-002, mediante el cual resolvió emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano apruebe la “Liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.”; y,

Que, en la sesión No. 141 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 04 de mayo de 2021 en modalidad virtual, el Concejo Metropolitano dio tratamiento en el orden del día: “*Conocimiento de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020; y resolución al respecto. (IC-CPF-2021-002).*”

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la moción presentada por el Concejal Metropolitano Eduardo del Pozo, que señala: “*En ejercicio de la competencia contenida en la letra f) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, observar la liquidación presupuestaria del año 2020 por haber sido puesta en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito de manera extemporánea, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales en relación con la Administración Central y con las observaciones establecidas en la Sesión.*”

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 04 de mayo de 2021.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 10 de mayo de 2021.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. C 032-2021

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión No. 141 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 04 de mayo de 2021; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de mayo de 2021.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 10 de mayo de 2021.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2021-05-10	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2021-05-10	